

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00317

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de los demandados y por ser procedente, se acepta la renuncia a términos del auto del pasado 9 de febrero, en los términos que dispone el artículo 119 del CGP.

En efecto, se ordena que por el centro de servicios se expidan los oficios allí ordenados

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54568207453d6a6cb344f50b04383ea8e879e14728d11b51ea2e6d4aec7eb2f2**

Documento generado en 13/02/2023 08:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>